



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Hacienda

Año CCLXXII. — TOMO III. BARCELONA, JUEVES, 1 SEPTIEMBRE 1939 Núm. 244. — Página 1031

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Orden circular disponiendo que la Comisión constituida para la redacción de un proyecto sobre asistencia y colocación de inválidos de la guerra, quede ampliada con un representante designado por el Ministerio de Defensa Nacional. — Página 1.031.

Orden aceptando la dimisión presentada por don Enrique Naval Delgrés, del cargo de Vocal suplente representante del Gobierno de la República en la Comisión Mixta creada para la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la Región Autónoma de Cataluña. — Página 1.031.

Otras id., id., por don José Rivas González, del cargo de Vocal suplente representante del Gobierno de la República en la Comisión Mixta creada para la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la Región Autónoma de Cataluña, y nombrando para dicho cargo a don Antonio Vicente Adover. — Página 1.032.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden circular disponiendo que durante la ausencia de don Julián Zuga, zagolla, Secretario General de este Ministerio, se confían las funciones encomendadas a la Secretaría General al Subsecretario de Armamento don Alejandro Otero. — Página 1.032.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden aceptando la dimisión del cargo de Presidente del Comité Directivo del Banco Internacional de Industria y Comercio a don Miguel San Andrés, y nombrando para sustituirle a don Ramón Rubio Vicente. — Página 1.032.

Otra declarando subsistente para la primera quincena de Septiembre los derechos reducidos de la segunda columna del Anancel de las partidas que se señalan. — Página 1.032

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo cause baja por inutil al Teniente Médico don Miguel Campoy Robles. — Página 1.032.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden declarando cesante a don Faus-

tino García Ramos, funcionario técnico de Correos, adscrito a la Administración principal de Madrid. — Página 1.032.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 1.033.

GOBERNACIÓN. — Cuerpo de Seguridad (U. G.). — Resolviendo que los efectos administrativos por el ascenso a Sargento de don Plásonso de Pedro Fernández empiecen a contarse desde 1.º de Enero del año actual. — Página 1.033.

Concediendo el ascenso a CABOS a los Guardias que se relacionan. — Página 1.033.

Id., id., a SARGENTO a los Cabos que se detallan. — Página 1.034.

Concediendo el ascenso a CABO a los Guardias José Antonio Rodríguez Salvarrey y Jaime Loidi Saez por méritos de guerra. — Página 1.034.

ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago. — Subastas. — Edictos. — Requisitorias. — Página 1.034.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Esta Presidencia del Consejo de Ministros ha resuelto que la Comisión constituida por Orden ministerial de

la misma para la redacción de un proyecto sobre asistencia y colocación de inválidos de la guerra, quede ampliada con un representante designado por el Ministerio de Defensa Nacional.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

J. NEGRIN.

laciones...

Excmo. Sr.: Esta Presidencia ha tenido a bien aceptar la dimisión que ha presentado D. Enrique Naval Delgrés del cargo de vocal suplente representante del Gobierno de la República en la Comisión Mixta creada para la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que

se ceden a la Región Autónoma de Cataluña y adaptación de servicios que pasan a la Generalidad.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

J. NEGRIN.

Señor.....

Excmo. Sr.: Esta Presidencia ha tenido a bien aceptar la dimisión que ha presentado D. José Rivas González del cargo de vocal suplente representante del Gobierno de la República en la Comisión Mixta creada para la formación del inventario de los bienes y derecho del Estado que se ceden a la Región Autónoma de Cataluña y adaptación de servicios que pasan a la Generalidad.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

J. NEGRIN.

Señor.....

Exmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 4 de marzo de 1936, en relación con el segundo del Decreto de 21 de Noviembre de 1932:

Esta Presidencia designa como Vocal suplente representante del Gobierno de la República en la Comisión Mixta creada para la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la Región Autónoma de Cataluña y adaptación de servicios que pasan a la Generalidad, a don Antonio Vicens Adrover.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

J. NEGRIN.

Señor.....

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Durante la ausencia del Excmo. Sr. D. Julián Zugazagoitia, Secretario General de este Ministerio, se confía al Ilmo. Sr. D. Alejandro Otero, Subsecretario de Armamento, las funciones encomendadas a la Secretaría General.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 31 de Agosto de 1938.

NEGRIN.

Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto la dimisión presentada por don Miguel San Andrés, de su cargo de Presidente del Comité Directivo del Banco Internacional de Industria y Comercio,

Este Ministerio ha resuelto aceptar dicha dimisión, nombrando para ocupar el cargo de Presidente del Comité Directivo del Banco Internacional de Industria y Comercio, a don Ramón Rubio Vicente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 30 de Agosto de 1938.

F. MENDEZ ASPE.

Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Banca y Ahorro. — Barcelona.

Ilmo. Sr.: No habiendo sufrido alteración las circunstancias que motivaron la Orden ministerial de fecha 29 de Mayo de 1937, en la que se señalaban los derechos reducidos transitorios de la segunda columna del Arancel para las partidas 270, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 815, 816, 817, 818, 953 y 957, dichos derechos reducidos continuarán en vigor durante la primera quincena del próximo mes de Septiembre.

De Orden ministerial lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 31 de Agosto de 1938.

P. D.

ADOLFO SISTO.

Ilmo. Sr. Director General de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta del Jefe de Sanidad de la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) y por haber sido declarado inútil por enfermedad no adquirida en actos del servicio, en fallo emitido por el Tribunal Médico del Cuerpo, de fecha 25 del mes anterior, el Teniente Médico asimilado del mismo, don Miguel Campoy Robles.

Este Ministerio ha tenido a bien

disponer cause baja por inútil con esta fecha, en el referido Cuerpo, el citado Teniente Médico don Miguel Campoy Robles.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 22 de Agosto de 1938.

P. D.

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las presentes diligencias, y

RESULTANDO que con fecha 3 de marzo último dispuso la Superioridad el traslado a la Administración Principal de Correos de Alcázar, del funcionario técnico don Faustino García Ramos adscrito a la Principal de Madrid, sin que, no obstante el tiempo transcurrido, se haya presentado dicho funcionario en el punto de su nuevo destino;

RESULTANDO que el interesado, tanto en su declaración como en la contestación al pliego de cargos que le fué dirigido, manifiesta que la causa de no haber cumplido la orden de traslado fué el impedirse el estado avanzado de gestación de la esposa del interesado y de su cuñada, habitante en su domicilio, y viuda reciente de su hermano, muerto el 18 de febrero, en el frente de Teruel;

RESULTANDO que el señor García Ramos, en carta dirigida al Ilustrísimo Sr. Director General de Correos, con fecha 17 de marzo, exponía su situación y, fundándose en la misma, solicitaba una prórroga del plazo posesorio, sin que la citada carta haya tenido contestación, añadiendo que no se trata de resistencia a cumplir una Orden de la Superioridad, sino —a su juicio— más bien se ha de considerar como un caso de fuerza mayor;

CONSIDERANDO que, aún siendo, en parte, estimables las razones aducidas por el señor García Ramos, dada la relativa proximidad y la relativa facilidad del viaje entre Madrid y Alcázar, que se efectúa en pocas horas utilizando los camiones del ser-

vicio postal, no le exime de responsabilidad, pues no pudo dar cumplimiento a la orden de traslado, presentándose en la Oficina de su nuevo destino y desde allí hacer la petición que fuera procedente.

CONSIDERANDO que tampoco le exime de responsabilidad al encartado el hecho de no haber recibido contestación a su petición, pues dicho silencio no debía interpretarlo sino en el sentido de no haber sido concedida la prórroga solicitada, lo que le obligaba, con mayor motivo, a cumplir la orden recibida;

CONSIDERANDO que en las circunstancias actuales, y aún en cualquier otra, el Estado no puede admitir que, con pretextos, más o menos fundados, que sin causas justificadas, queden incumplidas sus órdenes de traslado y privados los servicios de la obligada cooperación de los funcionarios a ellos asignados, caso que en la ocasión presente se ha dado con extraordinaria frecuencia, lo que obliga a proceder con la necesaria severidad;

CONSIDERANDO que el hecho lle-

vado a cabo por el señor García Ramos, aunque en cierto modo supone el abandono de destino previsto en el artículo 35 del Reglamento de Sanciones e implica, además, el incumplimiento de órdenes de la Superioridad a que se refiere el 42 del mismo Texto, no está preceptuado de un modo terminante y expreso en el citado Reglamento, pero, en cambio, está previsto literalmente en el art. 22 del Reglamento de aplicación de la Ley de Funcionarios de 1918, que debe estimarse de aplicación en los casos no previstos taxativamente en los reglamentos respectivos;

CONSIDERANDO que el expresado artículo, refiriéndose a los empleados públicos, dice: "En caso de traslado, si no se posesionasen, serán declarados cesantes, siendo evidente que en esta prescripción se halla comprendido el encartado, señor García Ramos;

CONSIDERANDO que en este expediente se han cumplido todas las formalidades legales y reglamentarias;

VISTOS los artículos 2.º, 94 y 108

del Reglamento de Sanciones vigente, el 22 del de aplicación de la Ley de Funcionarios de 1918, y demás disposiciones de aplicación,

ESTE MINISTERIO, de acuerdo con el dictamen de la Junta Informativa de Justicia y con el parecer de esa Dirección General, se ha servido declarar cesante a don Faustino García Ramos, funcionario técnico de Correos adscrito a la Administración Principal de Madrid, incurso en una falta de no presentación en el punto de su destino, prevista en el artículo 22 del Reglamento de aplicación de la Ley de Funcionarios de 1918, el cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido reglamento, será declarado cesante en su empleo de funcionario técnico de Correos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de Agosto de 1938.

P. D.

CAYETANO DE LA JARA

Ilmo. Sr. Director General de Correos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	58'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	108'—
Dóllars:	20'18	21'28
Liras:	67'50	68'50
Franco suizos:	462'17	486'70
Reichsmarks:	8'12	8'58
Belgas:	340'10	358'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas Checoslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'23	5'57.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

En la GACETA DE LA REPUBLICA núm. 178 de fecha 27 de Junio último, se publica una disposición ascendiendo a Sargento de este Cuerpo a don Dionisio de Pedro Fernández,

con la antigüedad de 31 de Marzo de 1937 y se consignó en ella la fecha en que ha de empezar a surtir efectos administrativos. En uso de las atribuciones que me están conferidas he resuelto que tales derechos se empiecen a contar desde primero de Enero del año actual.

Barcelona, 28 de Agosto de 1938.

El Inspector General,

ANTONIO MORENO NAVARRO

Existiendo vacantes de Cabos en este Cuerpo y siendo preciso cubrir de acuerdo con las Unidades del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de esta Inspección General de fecha 12 de Enero último,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien conceder el ascenso a CABO a los Guardias que a continuación se relacionan, con la antigüedad de 15 de Abril de 1938 y efectos administrativos a partir de primero de Mayo siguiente.

P. M. INSPECCION GENERAL,
Mauro Fernández Fernández.

3.º GRUPO VANGUARDIA
Felipe Rodríguez de Lizana Martín.

12.º GRUPO VANGUARDIA
Ramón Galindo Martín.
José Costa Zamora.
José Bleda Sánchez.
José Ros Jimenez.

Francisco Pineda Beltrán.
José Tomás Rufete.
Victor Sánchez Carmona.

17.º GRUPO VANGUARDIA

Angel Fuentes Linares.
Juan Castro Alvarez.
Salvador Jiménez Carrión.
Francisco Moreno Piffa.
Juan Flores Hernández.
Manuel Ruiz Pomares.
Cristóbal González Solano.
Ernesto Fernández Fabio.
Juan Campos Bonilla.
José Vázquez Gordillo.
Diego Bravo Gil.
Bernabé Gil Díaz.
Manuel Monereo Mena.
Enrique Antacho Muñoz.
Manuel Villar Aragón.
Joaquín Vilches Cadenas.

18.º GRUPO VANGUARDIA

Ramón Pareja Monteagudo.
Eduardo Alvarez Domínguez.
Francisco Romero Hurtado.
Juan López Gallego.
Cervantes Sánchez González.

20 GRUPO VANGUARDIA

Agustín Tebar Tebar
Anibal Alegre Navalón
Juan Salto Romero
Juan Gallardo Pérez
Juan Rodríguez Rodríguez
Oscar Sastre Menéndez
Alfonso López Picazo

21 GRUPO VANGUARDIA

José Lorca Martín.

Generoso Arostegui Blasco
Valentín Salvia Rives
Ángel Muñoz Romero

6.º GRUPO URBANO
José Moreno Castro

PARQUE MOVIL núm. 1
Evaristo Mas Gutiérrez

PARQUE MOVIL NUM, 3
Zacarias Martínez García.
Barcelona, 29 de agosto de 1938.
El Inspector general,

ANTONIO MORENO NAVARRO

Existiendo vacantes de Sargentos en este Cuerpo y siendo preciso cubrir de mandos las Unidades del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de esta Inspección General de fecha 12 de enero último,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien con ceder el ascenso a SARGENTO a los Cabos que a continuación se relacionan, con la antigüedad de 15 de abril de 1938 y efectos administrativos a partir del primero de mayo siguiente.

P. M. INSPECCION GENERAL
Antonio Sánchez Vizuete
Venancio Llorente García

12.º GRUPO VANGUARDIA
Diego Fernández Zapata
José Alcaraz Arques
Antonio Birlanga Pertusa
José Guirao López
José González Bordonado
Francisco Díaz Martínez
Manuel Blanco Monteagudo
José Costa Pellicer
Antonio Cánovas Sánchez
Antonio Segura Giner.

17.º GRUPO VANGUARDIA
Jesús Lacalle Vila
Ángel del Barrio Miguel
Fausto Losana Quirantes.
Juan Hernández Invernón
Antonio Vázquez García
Alejandro Franco Linares

18.º GRUPO VANGUARDIA
Francisco Garrido Gómez
Pedro Cerón Velasco

20.º GRUPO VANGUARDIA
Enrique Núñez Coronado
Enrique López Córdoba
Donato Garrido Anguix
Francisco Rodríguez Tomás
Félix Sánchez Martínez
Juan Cañamero Alvarez

21.º GRUPO VANGUARDIA
Constante del Val Gutiérrez
Aurelio Duque Sanz
Antonio García Ruiz

PARQUE MOVIL NUM, 3
Eusebio Horcajada Huerta.
Barcelona, 29 de agosto de 1938.
El Inspector General,
ANTONIO MORENO NAVARRO

Vistas las propuestas por méritos de guerra formuladas por sus jefes respectivos a favor de los Guardias de este Cuerpo José Antonio Rodríguez Salvarrey y Jaime Loidi Saez, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 31 de mayo de 1937 (GACETA núm. 189),

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien con cederles el ascenso a CABO con la antigüedad de 31 de diciembre de 1937. Barcelona, a 29 de agosto de 1938.
El Inspector General,

ANTONIO MORENO NAVARRO

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

El día 1.º de Septiembre próximo, a las diez en punto de la mañana, se verificará el 121.º sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908, canjeada por la de 1929; el 39.º sorteo para la de las Deudas al 3 y 4 por 100, sin impuesto, emisión de 1928; el 3.º para la de la Deuda al 4'50 por 100, sin impuesto, emisión de 1928; el 8.º para la de las Deudas al 5 por 100, sin impuesto, emisiones de 1926 y 1927; el 32.º para la de las Deudas ferroviarias amortizables del Estado al 5 por 100, emisión de 1925, y la del 4'50 por 100, emisión de 1928; el 19.º para la del 4'50 por 100, emisión de 1929; y el 14.º para la de la Deuda al 5 por 100, emisión de 10 de Enero de 1935, por la Junta de la Ciudad Universitaria, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 15 de Agosto de 1938.

El Secretario de la Sucursal,
P. MARTINEZ
X—219

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS.—BARCELONA

CEDULA DE CITACION

En méritos del expediente sobre consignación de cantidad, tramitado en este Juzgado a instancia de don Samuel Bull Harris en representación de la Sociedad "Forsningsaktiebolaget Hansa", domiciliada en Estocolmo, se ha dictado la resolución que en su parte necesaria es del tenor siguiente:

Auto.—Barcelona, 12 de agosto de 1938.—Dada cuenta y Resultando... Considerando... Se declara bien hecha la consignación mediante este expediente efectuada a las resultas del mismo en la Caja General de Depósitos de esta capital a la disposición de este Juzgado por el señor Samuel Bull Harris en su calidad de apoderado de la Sociedad domiciliada en Estocolmo "Forsningsaktiebolaget Hansa" con sucursal en esta ciudad, com-

pradora de la finca de referencia, de la suma de seiscientos noventa y dos mil veinte pesetas diez y seis céntimos a favor de don Ramón Volart Costa en cuanto a cuatrocientas cuarenta mil doscientas cuarenta y una pesetas setenta y un céntimos; de don Jacinto Esteva Fontanet en cuanto a doscientas quince mil veintinueve pesetas diez y siete céntimos, y de don José M. Planas de Farnés en cuanto a treinta y seis mil setecientas cuarenta y nueve pesetas veintiocho céntimos; quedando dicha entidad liberada de la obligación que respecto a ellos la incumbía a raíz de la retención de parte del precio de adquisición de la casa número doscientos noventa y siete de la calle de Balmes de esta ciudad pactada en la escritura de compra; y en su consecuencia, se decreta la cancelación de las hipotecas que el vendedor señor Eliseo Rovira Comelles había constituido sobre tal inmueble, respectivamente, por la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas intereses, costas e indemnización pactada por pago anticipado del capital, a favor del señor Volart; por la de ciento setenta y cinco mil pesetas, intereses y costas, a favor del señor Esteva; y de la anticresis e hipoteca asimismo constituida por la cantidad de treinta mil pesetas, intereses y costas a favor del señor Planas, también reseñadas con la aludida finca en el primer resultando, librándose para que ello tenga efecto, el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la propiedad del distrito del Norte de esta ciudad, una vez adquiera firmeza esta resolución, la cual se notificará a los repetidos acreedores interesados, de ignorado paradero, mediante edicto en los Estrados del Juzgado y en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el Diari Oficial de la Generalidad de Catalunya.

Lo mandó y firma el señor don Pablo Balsells Morera, Juez de primera Instancia número seis de esta capital, doy fe.—P. Balsells, ante mí. P. Moreno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto y para que sirva de notificación en forma legal a los mencionados acreedores interesados señores Ramón Volart Costa, Jacinto Esteva Fontanet y José María Planas de Farnés, de paradero ignorado, libro la presente cédula a la cual se dará la debida publicidad.

Barcelona, 12 de agosto de 1938.—
El Secretario, P. Moreno.

X.—220,

SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CO- MUNICACIONES, NEGOCIADO DE CABLES Y ENLACES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar

transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Piedrabuena y la de Navalpino siguiendo a Arroba de los Montes (54 kilómetros) bajo el tipo máximo de diez mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Ciudad Real y en la Subalterna de Piedrabuena, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (6,30 pesetas), garantizadas con fianza de dos mil cien pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Ciudad Real el día 26 de Septiembre próximo a las once horas.

Barcelona, 24 de Agosto de 1938.

El Director general, Juan Arroquia Herrera, rubricado.

MODELO DE PROPOSICION

D.... natural de.... vecino de.... según cédula personal número.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde.... a.... viceversa por el precio de.... (en letra).... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la cuota de pago que acredita haber depositado en.... fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

B.

ADMINISTRACION JUDICIAL

D. ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 2001, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 18 de agosto de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 2001, sobre incautación de la finca sita en la calle de Eraro Murillo, número 120 y Palencia, 2, propiedad de Luis Labiaga, de Madrid llevada a cabo por la Junta de Fincas Urbanas y Solares Incautados de Madrid y su provincia, en razón a

la imputación de ser su propietario afiliado de la A. P. y encontrarse dicha casa abandonada.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.—Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, D. Terrer, Juan Montes, rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 18 de agosto de 1938.—El Secretario, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.152

D. ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 1909 cuya cabecera y parte dispositiva, dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 18 de agosto de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 1909, sobre incautación de la finca enclavada en la calle de Nicolás Salmerón Alonso, número 105, de Linares (Jaén), propiedad de Carlos Navarro Caro, llevada a cabo por el partido Comunista de dicho pueblo, en razón a que su propietario es elemento fascista, desaparecido de Linares días antes de la subversión militar fascista.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, D. Terrer, Juan Montes, Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 18 de agosto de 1938.—El Secretario, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.153

D. ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 1130, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 17 de agosto de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; Visto el expediente número 1130 sobre incautación de la finca sita en la calle Atocha, número 29, de Madrid, propiedad de Josefina Escobeda, llevada a cabo por la Junta de Fincas Urbanas y Solares Incautados de Madrid y su provincia en razón a la imputación de ser su propietaria de derechos, y hallarse abandonada la finca.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, D. Terrer, Juan Montes, Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 17 de agosto de 1938.—El Secretario, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.154

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 771, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 18 de Agosto de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades que pudieran alcanzarse a Ignacio Lozano Sánchez, condenado por desafección al Régimen, por el Jurado de Urgencia número uno, de Valencia, penado que sufrió por medio de escrito que obra unido al expediente, su libre absolución; habiendo intervenido como partes acusadora el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

FALLO: Se declara que la responsabilidad civil de Ignacio Lozano Sánchez, derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Jurado de Ur-

gencia número uno, de Valencia, con fecha veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y siete, asciende a la cantidad de cinco mil pesetas y, en su consecuencia, se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Ignacio Lozano Sánchez, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución. Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA. Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda.—José Aragonés.—D. Terrer.—Juan Montes. Rubricados”.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 18 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—2.155

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 776, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Barcelona, a 19 de Agosto de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Joaquín León Silva, condenado por desafección al Régimen, por el Jurado de Urgencia número uno, de Valencia; incomparecido en este Tribunal no obstante haber sido citado personalmente; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO: Se declara que la responsabilidad civil de Joaquín León Silva, derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia número uno, de Valencia, con fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y siete, asciende a la cantidad de veinticinco mil pesetas y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Joaquín León Silva proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución. Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispues-

ta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés.—D. Terrer.—Juan Montes. Rubricados”.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 19 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—2.156

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 766, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Barcelona, a 18 de Agosto de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Eduardo Bellvis Ferri, condenado por desafección al Régimen, por el Jurado de Urgencia núm. 1 de Valencia, penado que compareció por medio de escrito que obra unido al expediente; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

Fallo: Se declara que la responsabilidad civil de Eduardo Bellvis Ferri, derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia número 1 de Valencia, con fecha 20 de Febrero de 1937, asciende a la cantidad de seis mil pesetas y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Eduardo Bellvis Ferri proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta a este Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés.—D. Terrer.—Juan Montes.—Rubricados”.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 18 de Agosto de 1938. — El Secretario Habilitado, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.157

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 1.104, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Barcelona, a 17 de Agosto de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 1.104 sobre incautación de la casa sita en la calle de Antonio Pérez, número 15, de Madrid, propiedad de María Riesgo Rozas, llevada a cabo por la Junta de Fincas Urbanas Incautadas de Madrid, en razón a la imputación de que su propiedad es desahogada al Régimen, teniendo además abandonada dicha finca.

Fallo: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés.—D. Terrer.—Juan Montes.—Rubricados”.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 17 de Agosto de 1938. — El Secretario Habilitado, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.158

D. ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 1071, cuya cabecera y parte dispositiva, dicen así:

“En la ciudad de Barcelona, a 17 de agosto de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 1071 sobre incautación de la casa número 15 de la calle del doctor don Manuel Antón, sita en el pueblo de Muchamiel (Alicante), propiedad de Concepción Vidal Iriés, llevada a cabo por el Presidente de Consejo Municipal del citado pueblo, de acuerdo con las Organizaciones locales del Frente Popular, con el fin de trasladar al referido inmueble la Casa Consistorial.

FALLO: Se declara mal hecha la incautación de la casa número 15 de la calle del Doctor don Manuel Antón, de Muchamiel, propiedad de Concepción Vidal Iriés llevada a cabo por el Presidente del Consejo Municipal de di-

cho pueblo con fecha tres de septiembre de 1936 y en su consecuencia comuníquese esta resolución a efectos procedentes de ejecución conforme a la Orden de 22 de octubre de 1937 a la Administración de Propiedades de Alicante, todo ello sin perjuicio del destino de los bienes incautados. Notifíquese la presente resolución a las partes. Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. José Aragonés, D. Terrer, Juan Montes, rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 17 de agosto de 1938.—El Secretario, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.159

D. ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 265, cuya parte dispositiva y cabecera dicen así:

"En la ciudad de Barcelona a 17 de agosto de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Juan Antonio Parra Benítez, condenado por desafección al Régimen, por el Jurado de Urgencia número 2 de Valencia; incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido citado y emplazado personalmente, habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO: Se absuelve a Juan Antonio Parra Benítez, de las responsabilidades civiles que pudieran derivar de la sanción criminal impuesta por razón de desafección al Régimen en la sentencia del Jurado de Urgencia de que se ha hecho mención; alzándose en su virtud cuantas restricciones o limitaciones se hubieran acordado respecto de sus bienes con motivo de la posible expresada responsabilidad. Notifíquese en forma esta resolución y comuníquese al Servicio de Instrucción para que surta efectos en la pieza de medidas precautorias que en su día habrá de archivarse en este Tribunal. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. José Aragonés, D. Terrer, Juan Montes rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 17 de agosto de 1938.—El Secretario, Antonio Barroso del Castillo

J. O.—2.160

D. ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 853, cuya cabecera y parte dispositiva, dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 17 de agosto de 1938; la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 853 sobre incautación de las fincas números: 18, 19, 26, 26 duplicado y 26 triplicado de la Aldea de Benamor, de Muro del Alcoy (Alicante) así como de los bienes existentes en el inventario debidamente formalizado; pertenecientes a Francisco Corbés Francés, llevada a cabo por el Comité Revolucionario de Defensa U. G. T., P. C. e I. R. de dicho pueblo, en razón a la imputación de ser su propietario enemigo del Régimen, estar huido y en su consecuencia encontrarse abandonadas dichas fincas.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda José Aragonés, D. Terrer Juan Montes, rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 17 de agosto de 1938.—El Secretario, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.161

D. ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 1129, cuya cabecera y parte dispositiva, dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 17 de agosto de 1936; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 1129, sobre incautación de la casa sita en Madrid y señalada con el número 30 de la calle de Ataulfo, propiedad de Juan Minondo Alberdi, llevada a cabo por la Junta de Fincas Urbanas Incautadas de dicha capital, con fecha 4 de noviembre de 1936, sin que consten los motivos de tal incautación.

FALLO: Se declara mal hecha la in-

cautación provisional de la casa número 30 de la calle de Ataulfo, de Madrid, propiedad de Juan Minondo Alberdi, llevada a cabo por la Junta de Fincas Urbanas Incautadas de Madrid, con fecha 4 de noviembre de 1936, y en su consecuencia comuníquese esta resolución, a efectos procedentes de ejecución, conforme a la Orden de 22 de octubre de 1937 a la Administración de Propiedades de Madrid. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. José Aragonés, D. Terrer, Juan Montes, rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 17 de agosto de 1938.—El Secretario, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.162

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 846, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 17 de Agosto de 1938; la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles; visto el expediente número 846 sobre incautación de la finca sita en la calle de Fermín Galán y García Hernández, de Aspe, y de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, propiedad de José Calpena Pastor, llevada a cabo por la Comisión Delegada del Sindicato Unico de Oficios Varios, de dicho pueblo, en razón a la imputación de ser su propietario elemento fascista y haber desaparecido al principio del movimiento ignorándose su paradero, y encontrándose por consiguiente abandonada dicha finca.

Fallo: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — D. Terrer. — Juan Montes. — Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito.

expido el presente testimonio que sirva en Barcelona, a 17 de Agosto de 1938.—El Secretario Habilitado, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.168

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 656, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Barcelona, a 17 de Agosto de 1938; la Sección de Defensor del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 656, sobre incautación de la finca sita en el plaza de la Libertad, núm. 1 (antes Salamanca) de Petrol (Alicante), y de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, propiedad de la Sociedad "Unión de Festejos", llevada a cabo por el Partido Socialista Español, de dicho pueblo, en razón a haber desaparecido dicha entidad, además de considerar a la mayor parte de sus componentes desafectos al Régimen, y en consecuencia hallarse abandonada dicha finca.

Fallo: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes rescatados en provecho de la Caja General de Reparación, para el cumplimiento de los fines a esta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparación, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia así: — José Aragonés. — D. Ferrer. — Juan Montes. — Rubricados".

Y para que conste y conste a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que sirva en Barcelona, a 17 de Agosto de 1938.—El Secretario Habilitado, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.169

GONZALEZ REATRO (Ricardo), de 12 años de edad, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen y únicamente que marchaba a Alicante, y su representante legal, cuyas circunstancias y paradero también se ignoran comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, el primero para recibir declaración en sumario número 167 de 1938, que se instruye por lesiones a consecuencia de quemaduras, y ser asistido por el médico, y el se-

gundo, con el fin de hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 169 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 11 de agosto de 1938.—El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz. El Secretario, Pedro Martínez.

J. O.—2.165

GARCIA ORTEGA (Faustino), de 51 años, casado, labrador, natural y vecino de Puente del Arzobispo, se le hace saber que por auto dictado con fecha 21 de enero último, por el Tribunal Popular número 2, de Madrid, le han sido aplicados los beneficios del Decreto Ley de Amnistía de 23 de enero de 1937, en el sumario que se le siguió en el Juzgado de Chinchón con el número 155 de 1932, por lesiones.

Chinchón, 12 de agosto de 1938.—El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz. — El Secretario, Pedro Martínez.

J. O.—2.168

D. EDUARDO OLMEDILLAS MARJON, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente dimanante de su sumario que se sigue en este Juzgado con el número 30 del año 1937 sobre sumario por accidente, se cita al **donde, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Cádiz, número 87, para que dentro de seis días a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el Boletín Oficial y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado con objeto de que reconozca y firme el informe suscitado por el mismo sumario.**

Valencia, 16 de agosto de 1938.—El Juez, Eduardo Olmedillas.—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.167

GONZALEZ NEGOS (Cecilio) y **RODRIGUEZ** (Juan), domiciliados últimamente en Gandía, comerciantes, en la actualidad el primero en Cádiz (Francia) y el segundo en Palma de Mallorca, en ignorado paradero comparecerán en este Juzgado dentro del plazo de diez días a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y la GACETA DE LA REPUBLICA a declarar en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 107 de 1938, sobre esta y otras.

Gandía, 9 de Agosto de 1938.—El Secretario judicial (ilegible).

J. O.—2.162

DON FRANCISCO BANELS MIZANA, Juez de Instrucción de Gandía y su partido.

Por el presente se llama a los parientes más próximos de Manuel Ferrer García, de unos 60 años de edad, soltero, jornalero, natural de Bantoville de Abajo, vecino de esta ciudad, y su cadáver fué hallado el día 5 del actual en un huerto sito en término municipal de esta ciudad, partida de la Horteta para que en el plazo de diez días desde la publicación del presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de declarar y ofrecer el procedimiento en el sumario que se instruye en este expresado Juzgado con el número 114 de 1938, sobre hallazgo de un cadáver.

Gandía, 15 de Agosto de 1938.—El Juez, F. Banel. — El Secretario (ilegible).

J. O.—2.169

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Juzgado Especial de la Rebelión Militar, en el sumario núm. 4 del año 1937, que contra Francisco Fuster Escandell, se sigue por auxilio a la rebelión, se llama, cita y emplaza al expresado, que era Guardia Nacional Republicana, natural de Carcagente, Valencia, de 27 años de edad, soltero, para que en el término de cinco días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, a los fines acordados en el sumario, apercibiéndole que de no verificarse lo pautado el perjuicio a que hubiere lugar; interesando asimismo de las Autoridades Civiles y Militares la averiguación del paradero del mismo, y en su caso la detención, poniéndole a disposición de la autoridad a las resultas del citado sumario.

Dado en Guadalajara, a 17 de Agosto de 1938.—El Juez especial, Manuel López.—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.170

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Juzgado Especial de la Rebelión Militar, en el sumario que instruye con el número 1 pliego acordado número 11, dimanante de la desobediencia contra Castiello Sans San, Guardia Nacional Republicana, se cita, llama y emplaza al expresado para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con los apercibimientos antes expresados, interesando asimismo por el presente de las autoridades Civiles y Militares la averiguación del paradero del indicado, y en su caso la detención del mismo, que pondrán a disposición de este Juzgado a resultas del indicado sumario.

Dado en Guadalajara a diecisiete de agosto de 1938.—El Juez especial, Manuel López.—El Secretario, (ilegible).

J. O.—2.171

D. Fermín Muñoz Jurado, juez interino de instrucción del partido de Hinojosa del Duque, con residencia accidental en Santa Eufemia.

Por medio del presente, ruego a las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñaran, los cuales fueron hurtados en la madrugada del día 4 del actual en la finca denominada Huerta de Víctor, situada en el paraje La Rituerta, término de El Viso, propiedad del vecino de la misma, José Moreno Pontes, cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a 13 de agosto de 1938.—El Juez interino, Fermín Muñoz.—El Secretario, Francisco Verdier.

Reseñas de las caballerías hurtadas:

Una mula negra, mohina, cerrada, la marca.

Mula negra, cerrada, la marca, con un lunar blanco en el lomo.

Un pollino de 15 meses, rucio, cañado recientemente.

J. O.—2.172

D. Fermín Muñoz Jurado, Juez de Instrucción del partido de Hinojosa del Duque con residencia oficial en la villa de Santa Eufemia.

Por el presente edicto se cita y emplaza a los más próximos parientes de Serafín Nieves del Río, súbdito portugués de unos 38 años de edad, carretero carbonero, con domicilio en El Viso, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, para ofrecerles el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y hacerles entrega de una cartera y documentos del mismo pues así lo tengo acordado en el sumario número 25 de 1938, por muerte.

Dado en Santa Eufemia a 14 de agosto de 1938.—El juez, Fermín Muñoz.—El Secretario, Francisco Verdier.

J. O.—2.173

PUIGDEMÓN SIMÓN (Miguel), natural de S. Juliá, provincia de Gerona, de estado casado, de 31 años de edad, de profesión agricultor, con domicilio en S. Juliá (Casa de Campo) y cuyos demás antecedentes personales se desconocen, soldado que desapareció el día 25 de mayo último del Batallón de Zapadores del XVIII Cuerpo de Ejército, procesado por el supuesto delito de desertión, en causa número 104 de 1938, comparecerá en término de treinta días ante el Instructor Delegado número Dos del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega, provincia de Lérida, con objeto

de notificarle el auto de procesamiento, recibirse declaración indagatoria, constituirse en prisión y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes, si no lo verificare en el plazo señalado, rogándose a todas las Autoridades Civiles y Militares, la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal, caso de ser habido, a disposición del mismo.

Dado en Tárrega, a doce de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—El Instructor Delegado, José Granell. J. M.—3.025

CUADRADO RUIZ (Pedro), natural de Mazarrón, provincia de Murcia, de estado casado, de 41 años de edad, de profesión jardinero, con domicilio en la calle de La Garriga, 108, Barcelona (Las Cortes), y cuyos demás antecedentes personales se desconocen, soldado que desapareció el día 30 de Mayo pasado, del Batallón de Obras y Fortificaciones número 25, Tercera Compañía, procesado por el supuesto delito de desertión, en causa número 245 de 1938; comparecerá en término de treinta días ante el Instructor Delegado número Dos del Tribunal del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega, provincia de Lérida, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirse declaración indagatoria, constituirse en prisión y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes, si no lo verificare en el plazo señalado, rogándose a todas las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal, en caso de ser habido, a disposición del mismo.

Dado en Tárrega, a doce de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—El Instructor Delegado, José Granell. J. M.—3.026

MARTINEZ CANTERO (Antonio), natural de Espinardo (provincia de Murcia), de estado viudo, de 42 años de edad, de profesión carretero, con domicilio en la calle de Marmón, 26 (Barcelona); y

SAEZ MARTÍN (Ginés), natural de Cartagena, de estado casado, de 40 años de edad, de profesión peón y con domicilio en la calle de Angel Guimerá, 24, Hospitalet (Barcelona) y cuyos demás antecedentes personales se desconocen soldados que desaparecieron el día 28 de junio último, del batallón de Obras y Fortificaciones número 25, primera compañía, procesados por el supuesto delito de desertión en la causa número 459 de 1938, comparecerán en término de treinta días ante el Instructor Delegado número dos del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega, provincia

de Lérida, con objeto de notificarse el auto de procesamiento recibirse declaración indagatoria constituirse en prisión y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles los perjuicios consiguientes si no lo verificaren en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de dichos individuos y su conducción a este Tribunal en caso de ser habido, a disposición del mismo.

Dado en Tárrega a 12 de agosto de 1938.—El Delegado instructor, José Granell.

J. M.—3.027

PUCHE CANO (Antonio), natural de Barcelona, de estado casado, de 37 años de edad, de profesión jornalero, con domicilio en la calle de Muntaner, número 393 (Barcelona), y cuyos demás antecedentes personales se desconocen, soldado que desapareció el día 24 de junio último del Batallón de Obras y Fortificaciones número 25, procesado por el supuesto delito de desertión en causa número 431 de 1938, comparecerá en término de treinta días ante el instructor Delegado número dos del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega, provincia de Lérida, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirse declaración indagatoria, constituirse en prisión y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verificare en el plazo señalado, rogándose a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal en caso de ser habido, a disposición del mismo.

Dado en Tárrega, a 12 de agosto de 1938.—El Instructor Delegado, José Granell.

J. M.—3.028

PRADES (Salvador), natural de Valencia, de estado casado, de 56 años de edad, de profesión peón, con domicilio en la Carretera Casa Antúnez, cantera del cemento (Barcelona), y cuyos demás antecedentes personales se desconocen, soldado que desapareció el día 28 del pasado mes de Junio, del Batallón de Obras y Fortificaciones número 25, 2.ª Compañía, procesado por el supuesto delito de desertión en causa número 460 de 1938, comparecerá en término de treinta días ante el Instructor Delegado número dos del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega, provincia de Lérida, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirse declaración indagatoria, constituirse en prisión y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarado

rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificare en el plazo señalado, rogándose a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal en caso de ser habido, a disposición del mismo.

Dado en Tárrega, a 12 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado, José Granell.

J. M.—3.029.

JUANDO SERINA (Juan), natural de Vilobí, provincia de Gerona, de estado casado, de 31 años de edad, de profesión cobrador, con domicilio en Sandelmadg (Gerona). Mas Planes y cuyos demás antecedentes personales se desconocen, soldado que desapareció el día 24 de Mayo último, del Batallón de Zapadores del XVIII Cuerpo de Ejército, procesado por el supuesto delito de desertión en causa número 195 de 1938, comparecerá en término de treinta días ante el Instructor Delegado número Dos del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega, provincia de Lérida, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibírsele declaración indagatoria, constituirse en prisión y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verificare en el plazo señalado, rogando a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal en caso de ser habido, a disposición del mismo.

Dado en Tárrega, a 12 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado, José Granell.

J. M.—2.080.

LOPEZ VAZQUEZ (José), natural de Cartagena, de estado casado, de treinta y un años de edad, de profesión peón, con domicilio en Badalona, calle de Tortosa, número 15, y cuyos demás antecedentes personales se desconocen, soldado que no ha vuelto a incorporarse después del permiso que le fué concedido el día 10 del pasado mes de Julio, por el Batallón de Obras y Fortificaciones número 25, a que pertenece, procesado por el supuesto delito de desertión en causa número 666 de 1938, comparecerá en término de treinta días, ante el Instructor Delegado número 2, del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega, provincia de Lérida, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibírsele declaración indagatoria, constituirse en prisión y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes, sino lo verificare en el plazo señalado, rogándose a todas

las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal en caso de ser habido, a disposición del mismo.

Dado en Tárrega, a 12 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado, José Granell.

J. M.—3.031.

SALVA AMENGUAL (Miguel), de estado casado, de 37 años de edad, de profesión albañil, con domicilio en la calle de Consejo de Ciento, número 137 (Barcelona), y cuyos demás antecedentes personales se desconocen, soldado que desapareció el día 24 de Julio último, del Batallón de Obras y Fortificaciones número 25, 3.ª Compañía, procesado por el supuesto delito de desertión en causa número 665 de 1938, comparecerá en término de treinta días ante el Instructor Delegado número Dos del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega, provincia de Lérida, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibírsele declaración indagatoria, constituirse en prisión y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificare en el plazo señalado, rogándose a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal en caso de ser habido a disposición del mismo.

Dado en Tárrega, a 12 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado, José Granell.

J. M.—3.082.

GARCIA AZNAR (Agustín), natural de Cantoria, provincia de Almería, de 39 años de edad, de profesión zapatero, de estado soltero, y con domicilio en Vallhonrat, 11, principal, 1.ª (Barcelona).

MICHELENA GRACIA (José), de estado casado, natural de Zaragoza, de 44 años de edad, de profesión barbero, y con domicilio en la calle de Alianza, número 106 (Barcelona), y

PUNYI CAPDEVILA (Manuel), de estado casado, natural de Vich, (Barcelona), de 35 años de edad, de profesión labrador y domiciliado en Casa Mataca (Vich), y cuyos demás antecedentes personales se desconocen, soldados que desaparecieron el día 28 de Julio último del Batallón de Obras y Fortificaciones número 25, 1.ª Compañía, procesados por el supuesto delito de desertión en causa número 674 de 1938, comparecerán en el término de treinta días ante el Instructor Delegado número Dos del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega, provincia de Lérida, con objeto de notificársele el auto de procesamiento, recibírsele declaración indagatoria, constituirse en prisión y demás que

fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verifican en el plazo señalado, rogándose a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal en caso de ser habidos, a disposición del mismo.

Dado en Tárrega, a 12 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado, José Granell.

J. M.—3.032.

ALVARO FLA (Vicente), de estado soltero, de 16 años de edad, de profesión labrador, con domicilio en la calle Catalana, número 27 (Barcelona), y cuyos demás antecedentes personales se desconocen, soldado que desapareció el día 24 de Junio último, del Batallón de Obras y Fortificaciones número 25, 4.ª Compañía, procesado por el supuesto delito de desertión en causa número 453 de 1938, comparecerá en término de treinta días ante el Instructor Delegado número Dos del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército, sito en Tárrega, provincia de Lérida, con objeto de notificársele el auto de procesamiento, recibírsele declaración indagatoria, constituirse en prisión y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificare en el plazo señalado, rogándose a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal en caso de ser habido, a disposición del mismo.

Dado en Tárrega, a 12 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado, José Granell.

J. M.—3.084.

GONZALEZ RODRIGUEZ (Manuel), de estado casado, de 44 años de edad, de profesión albañil, con domicilio en la calle de Vilamarí, número 126 (Barcelona) y

BORRAS CARRERAS (Ventura), de estado soltero, de 30 años de edad, de profesión enfermero, con domicilio en la calle de Arcazo, 62, b. (Hospitalet), y cuyos demás antecedentes personales se desconocen, soldados que se desaparecieron el día 18 de Julio último, del Batallón de Obras y Fortificaciones número 25 de la 1.ª Compañía, procesados por el supuesto delito de desertión en causa número 664 de 1938, comparecerán en término de 30 días ante el Instructor Delegado número dos del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XVIII Cuerpo de Ejército en Tárrega, provincia de Lérida, con objeto de notificársele el auto de procesamiento, recibírsele declaración indagatoria, constituirse en prisión y demás que fuere necesario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

de y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificaren en el plazo señalado, rogándose a todas las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo y su conducción a este Tribunal en caso de ser habido, a disposición del mismo.

Dado en Tárrega, a 13 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado, José Granell.

J. M.—3.035.

LOPEZ RODRIGUEZ (Antonio), campesino, natural de Gabaldón (Cuenca), domiciliado en la calle Nueva, de 19 años de edad, estado casado, soldado de la Compañía de Zapadores de la 69 Brigada Mixta, 47 División, deberá comparecer en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria en el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XXII Cuerpo de Ejército, sito en S. Lorenzo, número 2, de la Plaza de Valencia, a responder de los cargos que contra él mismo aparecen en la causa número 206 del corriente año, que se le sigue por el supuesto delito de desertión, previniéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia, a 6 de Agosto de 1938. — El Secretario Relator Instructor, (ilegible).

J. M.—3.036.

LASHERAS MENE (Pablo), de Alcuierre (Huesca), vecindado en Barcelona, calle de Londres, 93, profesión impresor, estado soltero, hijo de Carlos e Isabel edad 21 años, soldado de la 1.ª Compañía, del Batallón de Ametralladoras Motorizado del XXII Cuerpo de Ejército, deberá comparecer ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XXII Cuerpo de Ejército, sito en la calle de S. Lorenzo, número 2 de esta Plaza, para responder de los cargos que se le imputan, en las Diligencias Previas que se le siguen bajo el número 417, y en caso de no comparecer, se le previene que le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia, 8 de Agosto de 1938. — El Secretario Relator Instructor, (ilegible).

J. M.—3.037.

BAUTISTA MIRALLES (Juan), natural de Nules (Castellón), de 25 años de edad, con domicilio en Valencia, profesión peluquero, prestando actualmente sus servicios como Teniente de Infantería; **MARTINEZ GUILJARRO (Quintín)**, natural de Villahermosa, con domicilio en Infantes, (Ciudad Real), de veintiocho años de edad, estado soltero, profesión licenciado en Cirujía y Medicina, actualmente soldado médico; **ABELLANEDA TORREGROSA (Andrés)**, natural y ve-

cino de Lorca (Murcia), de 24 años de edad, de oficio carrero; **IQUERAS ARACIL (Pedro)**, natural y vecino de Alguesas (Murcia), de 21 años de edad, estado casado; **BALLESTER LOPEZ (Francisco)**, natural de Velarcal, vecino del mismo, de oficio campesino, de 18 años de edad, estado soltero; **ROCA ESTEBAN (José)**, natural y vecino de Hospitalet (Barcelona), de oficio chófer, de 20 años de edad, estado soltero; todos ellos prestando sus servicios como Cabos; **SERRANO GARCIA (Bienvenido)**, natural y vecino de Montealegre (Albacete), de oficio labrador, de 29 años de edad, estado casado; **PRATS VALLVER (Sebastián)**, de Gramanet de Besós (Barcelona), vecino de Barcelona, oficio viajante, de 28 años de edad, estado casado; **ILLA PRAT (Juan)**, natural y vecino de Bellserrat (Barcelona), oficio carpintero, de 24 años de edad, soltero; **COLLELL FONT (Melitón)**, natural y vecino de Bellserrat (Barcelona), oficio campesino, edad 27 años, estado casado; **MEDINA PEREZ (Miguel)**, de naturaleza Granada, vecino de Valencia, de oficio cocinero, edad 25 años, estado casado; **ROMO VASCO (Bartolomé)**, natural y vecino de Vilatorca, (Barcelona), oficio cantero, de 26 años de edad, estado casado; **PAY COMAS (José)**, natural y vecino de Pont de Molins (Gerona), de oficio campesino, de 25 años de edad, estado soltero; **JORDA PICOLA (Jaime)**, natural y vecino de Villalonga de Ter (Gerona), de oficio albañil, de 28 años de edad, casado; **CREMADES GARCIA (Vicente)**, natural y vecino de Novelda (Alicante), oficio cantero, de 30 años de edad, casado; **CABANES RUMBAU (Pascual)**, natural y vecino de Villareal (Castellón), de oficio alpargatero, de 32 años de edad, casado; **DIAZ ROMERO (Agapito)**, natural y vecino de Daimiel (Ciudad Real), oficio peluquero, de 24 años de edad, soltero; **ESTREMEIRA MILLA (Eladio)**, natural y vecino de Campillo de Arena (Jaén), de oficio panadero, de 22 años de edad, soltero; **GALVEZ GASCON (Juan José)**, natural de Barcelona, vecino de Villanueva y Geltrú (Barcelona), de oficio carpintero, de 24 años de edad, soltero; **MURILLO CARMONA (Pedro)**, natural y vecino de Campanario (Badajoz), de oficio panadero, de 27 años de edad, estado soltero; **GIMENO RIBELLES (Manuel)**, natural y vecino de Villarreal (Castellón), de oficio jornalero, de veintitrés años de edad, estado soltero; **MOLINA LAFORE (Ramón)**, natural y vecino de Galasparra (Murcia), oficio capacero, edad 30 años, estado casado; **MARIN PRIETO (Domingo)**, natural y vecino de Torreaguera (Murcia), de oficio bracero, de 28 años de edad, estado casado; **GARRIDO GARCIA José-Antonio**, natural y vecino de Lorquí (Murcia), de oficio bracero, de 23 años de edad, estado soltero; **CAMPILLO SOTO (Toribio)**, natural y vecino de Santomera (Murcia), de oficio campesino, de 28 años de edad, esta-

do casado; **CABALLERO LOPEZ (Antonio)**, natural y vecino de Cieza (Murcia) (oficio labrador, de 29 años de edad, estado casado; **MARTINEZ RUIZ (Francisco)**, natural y vecino de Guadalupe (Murcia), de oficio polvorista, edad 19 años, estado soltero; **LOPEZ RODRIGUEZ (Eduardo)**, natural de Alaní (Sevilla), vecino de Peña S. Pedro (Albacete), de oficio campesino, de 18 años de edad, estado soltero; **SANCHEZ GONZALEZ (Juan)**, natural y vecino de Cartagena, de oficio campesino, de 26 años de edad, casado; **MASIEN (Juan)**, natural de Cadillat, vecindado en Tormell, de 44 años de edad, oficio herrador, súbdito francés; **SALAZAR IZQUIERDO (Francisco)**, natural y vecino de Lorquí, de 26 años de edad, estado soltero, oficio campesino; **OLMO BARATO (Marcos)**, natural de Villanueva de S. Carlos, con domicilio en calle Real, Ciudad Libre, de 28 años de edad, de profesión minero; **MARTIN PORTUGUES (Manuel)**, natural y vecino de Daimiel (Ciudad Real), de 29 años de edad, estado casado, profesión albañil; **LLOSA BUSCATO (Aniol)**, natural de Darnius, con domicilio en Barcelona, de 26 años de edad, profesión barbero, estado soltero; **ROMERO CORTES (Luis)**, natural y vecino de Torrecampo (Córdoba), de 19 años de edad, soltero, de profesión campesino, todos ellos pertenecientes al Batallón de Ametralladoras Motorizado del XXII Cuerpo de Ejército, deberán comparecer en el plazo de diez días, ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XXII Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se les imputa, en las diligencias previas, número 411, del corriente año, previniéndoles que, en caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia, 8 de Agosto de 1938. — El Secretario Relator Instructor, (ilegible).

J. M.—3.038.

MORENO MATEO (Manuel), de 29 años de edad, soltero, natural de Campillo de Altobuey (Cuenca), domiciliado en la calle de Sta. Ana, profesión guarnicionero, soldado de la Compañía de Zapadores, de la 69 Brigada Mixta, 47 División, deberá comparecer en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria, en el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XXII Cuerpo de Ejército, sito en S. Lorenzo, número 2, en la Plaza de Valencia, a responder de los cargos que contra él mismo aparece en la causa número 206, del corriente año, que se le sigue por el supuesto delito de desertión, previniéndole que caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia, a 6 de Agosto de 1938. — El Secretario Relator Instructor, (ilegible).

J. M.—3.039.

MARTINEZ SANCHEZ (Valeriano), de 23 años de edad, estado casado, natural de Cátoba (Valencia), con domicilio en la calle del Calvario, número 19, profesión campesino; y MARTINEZ ZAPATA (Vicente), de 23 años de edad, estado casado, natural de S. Javier, con domicilio en la calle de Sta. Teresa, número 4, de esta capital, ambos soldados de la 1.ª Compañía del 196 Batallón, de la 49 Brigada Mixta, 47 División, deberán comparecer en el término de diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria, en el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XXIII Cuerpo de Ejército, sito en S. Lorenzo, número 2, a responder de los cargos que contra los mismos se siguen en la causa número 208 del corriente año, por el supuesto delito de desertión, previniéndoles que en caso de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valencia, a 6 de Agosto de 1938. — El Secretario Relator Instructor, (ilegible).

J. M.—3.040.

MIGUEL EGUES (Ramón), hijo de Benito y de Clotilde, natural de Victoria, de treinta y un años de edad, casado, de profesión conductor, vecindado en Alicante, últimamente prestando sus servicios como soldado en la 1.ª Compañía de camiones del 2.º Batallón Local de Transporte Automóvil hoy en paradero desconocido, procesado por el Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, don Calixto Doval Amarelle, en virtud de causa que se le sigue con el número 703 de 1938, por el delito de desertión, comparecerá dentro del término de quince días a partir de su publicación en este diario, ante el señor Delegado Instructor del citado Tribunal en el Servicio de Tren del Ejército, don Luis Pérez Vila, cuyas oficinas están sitas en la calle de Félix Pizcueta, número veinticuatro, Valencia, para constituirse en prisión decretada en la referida causa y responder de los cargos que en la misma le resultan; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia, a 30 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—3.041.

BENAGES GUILLAMONT (Hipólito), hijo de Hipólito y de Teresa, natural de Argelita (Castellón), vecindado en Espadilla, de veintinueve años de edad, de profesión metalúrgico, soltero, últimamente prestando sus servicios como soldado en el 2.º Batallón Mixto de Transporte Hipomóvil, deberá comparecer en el plazo de 15 días a partir de su publicación en este diario, en la causa que se le sigue por desertión con el número 925 del corriente año, ante el Sr. Delegado Instructor del Tribunal Permanente de

Justicia Militar de la Demarcación de Levante en el Servicio de Tren del Ejército, cuyas oficinas están sitas en la calle de Félix Pizcueta, número 24, de Valencia, para constituirse en prisión, decretada en el auto de procesamiento dictado contra el mismo, y responder de los cargos que de la misma le resulten; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Valencia, a 30 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor, (ilegible).

J. M.—3.042.

GARCIA VALERO (Antonio), natural de Torreveja (Alicante), de 30 años de edad, de profesión chófer, casado, con domicilio en el citado pueblo, calle de San Pablo, número 7, prestando sus servicios últimamente como soldado en el 4.º Batallón de Transporte Automóvil, deberá comparecer en el plazo de 15 días a partir de su publicación en este diario, ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, en el Servicio de Tren del Ejército, cuyas oficinas están sitas en la calle de Félix Pizcueta, número 24, para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten de la causa que con el número 720 de 1937, se sigue contra el mismo por el delito de desertión en la que ha sido procesado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Tribunal, auxiliando de este modo a la administración de justicia.

Valencia, a 31 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor, (ilegible).

J. M.—3.043.

BERMUDEZ QUINTANA (Andrés), hijo de Andrés, y de Antonia, natural de Málaga, de treinta y tres años de edad, casado, carretero, últimamente prestando sus servicios como soldado en la 2.ª Compañía a lomo del 2.º Batallón Mixto de Transporte Hipomóvil, comparecerá en el plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente en este diario, ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante en el Servicio de Tren del Ejército, don Luis Pérez Vila, cuyas oficinas están sitas en la calle de Félix Pizcueta, 24, Valencia, para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten de la causa que con el número 1.218 del corriente año, se sigue contra el mismo, por el delito de desertión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares,

que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan a disposición del Tribunal, auxiliando así la administración de justicia.

Valencia, 1 de Agosto de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—3.044.

CANADE VIDAL (Roberto), hijo de Enrique y de Ana María, natural de Reus (Tarragona), de 21 años de edad, de profesión motorista, soltero, prestando últimamente sus servicios como soldado en la 4.ª Compañía a lomo del 2.º Batallón Mixto de Transporte Hipomóvil, deberá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente, ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, en el Servicio de Tren del Ejército, don Luis Pérez Vila, cuyas oficinas están sitas en la calle de Félix Pizcueta, número 24, de Valencia, para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten de la causa que contra el mismo se sigue con el número 384 del corriente año, por el delito de desertión, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, ordenen la busca y captura del citado soldado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando así a la administración de justicia.

Valencia, 1 de Agosto de 1938. — El Delegado Instructor, Pérez Vila.

J. M.—3.045.

BRU SEVILLA (José), hijo de Salvador y de Dolores, de 28 años de edad, natural y vecino de Valencia, de estado soltero, comparecerá en el término de treinta días a contar de la fecha de publicación de la presente requisitoria, en la Delegación del Tribunal Permanente de Justicia Militar, sita en la calle de Félix Pizcueta, número 24, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que en ella se instruye con número 1655, por el delito de desertión, notificándose el auto de procesamiento que en ella se ha dictado, recibiendo declaración indagatoria y constituirse en prisión, con apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares que procedan a su busca y captura, y caso de ser habido le presentarán en la referida Delegación a los citados efectos, haciéndoles saber que el encartado pertenece al Batallón de Retaguardia número 7 y que sus señas personales son: pelo castaño, ojos azules, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular y color sano.

Valencia, 2 agosto de 1938.—El Secretario, Carlos Mejías.

J. M.—3.046